

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

En la Heroica Ciudad de Veracruz, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas con quince minutos del siete de noviembre del dos mil dieciocho en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, sito en Zaragoza esquina Mario Molina sin número, colonia centro; inicia la Sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

En uso de la voz el secretario técnico procede al pase de lista encontrándose presentes los CC. Mtro. Fernando Yunes Márquez, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz y Presidente Ejecutivo del Consejo; Sergio Armando Cortina Ceballos, Secretario Técnico del Consejo; Ricardo Gómez Valdivia, Regidor Séptimo; Rosario Ruiz Lagunes, Titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz; Luis Fernando Correa Velasco, Titular del Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz; Emma Cesta Arrieta en representación del Titular de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Veracruz; Jesús Cuevas Domínguez en representación del Titular de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz; Enrique Gerardo Haaz Ulibarri, Titular de Desarrollo Económico y Portuario del H. Ayuntamiento de Veracruz; Jesús Sanz Barradas, Titular de Comercio del H. Ayuntamiento de Veracruz; Gerardo Pérez Gallardo, Titular de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de Veracruz; Jacqueline Santamaría Ascencio en representación del Titular del Instituto Metropolitano del Agua y Carlos Valdés Madrid en representación del Titular de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del estado de Veracruz; Alberto Baca Vela, en representación del Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); Jesús Muñoz de Cote Sampieri en representación del presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); Ulises Cervantes Espinosa Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz; Tomás Barba Lira en representación del presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Veracruz; Félix Díaz Reyes en representación de presidente de la Cámara Nacional de la Industria, Desarrollo y Promoción de la Vivienda; Luis Alberto Martín Capistran presidente del Colegio de Abogados; así como los C. José Antonio Salazar Ríos y Pablo Lara Báez regidores invitados del H. Ayuntamiento de Veracruz; el P. José Manuel Asún Jordán, Rector de la Universidad Cristóbal Colón; y María de los Ángeles Cardona Cortés en representación de la Universidad Veracruzana, por lo que se declara quorum legal para la celebración de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Veracruz.

En uso de la voz el secretario técnico después de dar lectura al orden del día lo somete a consideración, aprobándose por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden día.
- III. Bienvenida.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión de instalación.
- V. Propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
- VI. Presentación del Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Mtro. Fernando Yunes Márquez, en su calidad de presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora agradece la presencia de todos, en particular a los representantes de organismos empresariales, profesionales y universidades.

Inicia su intervención mencionando que esta Administración se ha propuesto llevar al Municipio a los primeros lugares a nivel nacional. Prueba de ello es el resultado en materia de transparencia, avanzando del lugar treinta y uno, al sexto lugar regional conforme a la calificación de AR Regional siendo el municipio que mas adelantó en este aspecto. También, derivado del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria 2018, en comparación con el año 2017 progresó de 1.06 puntos a 1.47 puntos ubicándose en el lugar 24 contra 60 municipios evaluados. Y lo mismo se está haciendo en prácticamente todas las áreas de la administración mediante diagnósticos y evaluaciones que permitan conocer las áreas de oportunidad.

El día de hoy se presentan los programas de trabajo de mejora regulatoria. Integrados con elementos de la ley General, con los diagnósticos de la CONAMER y con las recomendaciones del observatorio ciudadano y es fruto de un largo proceso de reuniones internas para modificar procesos y normatividad, romper ciertas inercias y resistencias; ubicando a Veracruz como el único municipio del estado que está trabajando de esta manera tan profunda y dedicada la mejora regulatoria ya que afecta directamente la actividad de micro pequeñas y medianas empresas y en general a la generación de la economía y del empleo. Contempla también la consulta pública como una herramienta que ayude a la toma de decisiones, por lo que solicita a los representantes de las cámaras empresariales permitan presentar este programa en sus sesiones de trabajo con sus agremiados.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, después de la lectura al acta de la sesión de instalación efectuada el primero de agosto del año en curso, se somete a consideración siendo aprobada por unanimidad y se solicita a los asistentes proceder a su firma.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Consejo explica la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria cuyas disposiciones serán de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y órganos autónomos. Busca ser el instrumento jurídico en el que se encuentra normada esta política, los instrumentos o herramientas para su implementación y las atribuciones de las autoridades.

En desahogo del sexto punto del orden del día, El secretario técnico explica que el Sistema de Mejora Regulatoria descansa en 3 pilares: las Políticas, las Instituciones y las Herramientas. A nivel local las políticas con las que cuenta el municipio son la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Veracruz; el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Veracruz, los Lineamientos del Registro Municipal de Trámites y Servicios; y próximamente el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria. A nivel local las instituciones son el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, la Unidad de Mejora Regulatoria y la Ventanilla Única. Y finalmente, como una de las varias herramientas de mejora, se presenta el Programa Municipal de Trabajo, organizado con acciones específicas, fechas de cumplimiento, responsables y evaluación de los resultados que permita darle seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

A continuación, se enumeran los Programas a ejecutarse:

1. **Acciones Prioritarias:** Impulsar en la Administración Pública Municipal, las políticas, instituciones y herramientas de Mejora que permitan proveer condiciones de desarrollo y bienestar en la sociedad.
2. **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Veracruz:** Creación del instrumento jurídico que norme la política pública de mejora regulatoria.
3. **Agenda Regulatoria:** Herramienta que informa al público las Regulaciones que se pretenden expedir, modificar y/o eliminar en un periodo específico y obtener comentarios y opiniones sobre ellas.
4. **Registro Municipal de Regulaciones:** Ofrecer al público el inventario de regulaciones vigentes a través de un sistema electrónico que facilite el acceso y consulta de las mismas, a fin de brindar seguridad jurídica, dar transparencia y ayudar al cumplimiento regulatorio
5. **Registro de Visitas Domiciliarias:** Ofrecer al público una herramienta donde consulte el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como el listado de servidores públicos autorizados a efectuarlas.
6. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Implementar el análisis y evaluación del impacto regulatorio de las regulaciones a ser creadas o modificadas, para transparentar su elaboración e implementación y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática.
7. **Programa SIMPLIFICA:** Identificar los trámites y servicios más costosos de las Dependencias municipales y proponer acciones de simplificación.
8. **Mejora del SARE:** Implementar las recomendaciones de la CONAMER para la mejora del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
9. **Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada:** Promover la simplificación de trámites, la eliminación de requisitos, así como la modificación al marco regulatorio estableciendo la licencia de construcción VECS.

Se anexa al expediente de la presente acta el programa de mejora en comento.

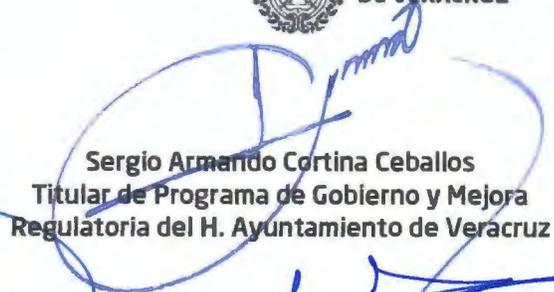
En desahogo del séptimo punto del orden del día, en Asuntos Generales:

- En uso de la voz el Padre José Manuel Asún de la Universidad Cristóbal Colón, expresa su beneplácito respecto de las acciones del Ayuntamiento y en particular con la implementación del expediente único.
- En uso de la voz el Lic. Alberto Baca Vela, representante de COPARMEX solicita darle continuidad a los trabajos que la Confederación realizó con este Consejo del 2014 al 2016 y reitera su compromiso de seguir colaborando en estos temas.
- En uso de la voz el Lic. Jesús Muñoz de Cote Sampieri, presidente de la CANACO, reconoce las acciones que el Ayuntamiento impulsa para fomentar el desarrollo económico y la formalidad, al mejorar y reducir las regulaciones y requisitos para establecer un negocio, así como los incentivos que presentó el Alcalde para invertir en el centro histórico.
- Finalmente, el Presidente Ejecutivo agradece la presencia de todos y solicita programar las presentaciones con cada cámara para detallar estos programas y dejar un producto útil para esta y las futuras administraciones, y principalmente para ciudadanos y empresarios.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, siendo las dieciocho treinta horas del siete de noviembre del dos mil dieciocho, firmando en ella los participantes.



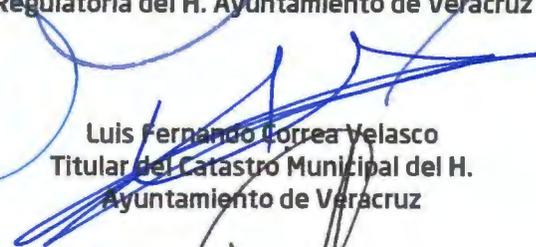
Mtro. Fernando Yunes Márquez
Presidente Constitucional del H.
Ayuntamiento de Veracruz



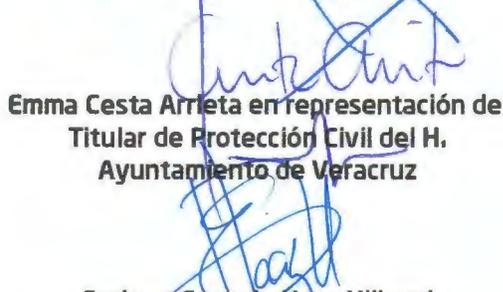
Sergio Armando Cortina Ceballos
Titular de Programa de Gobierno y Mejora
Regulatoria del H. Ayuntamiento de Veracruz



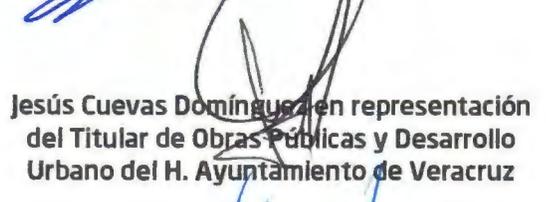
Rosario Ruiz Lagunes
Titular de la Tesorería Municipal del H.
Ayuntamiento de Veracruz



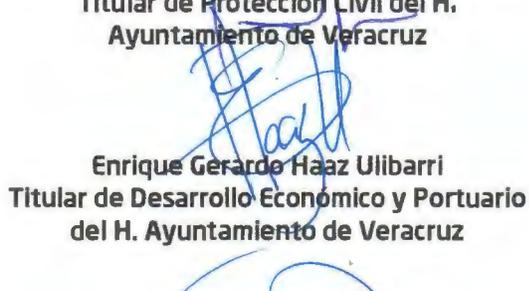
Luis Fernando Correa Velasco
Titular del Catastro Municipal del H.
Ayuntamiento de Veracruz



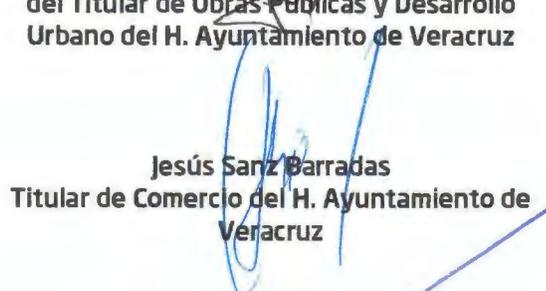
Emma Cesta Arrieta en representación del
Titular de Protección Civil del H.
Ayuntamiento de Veracruz



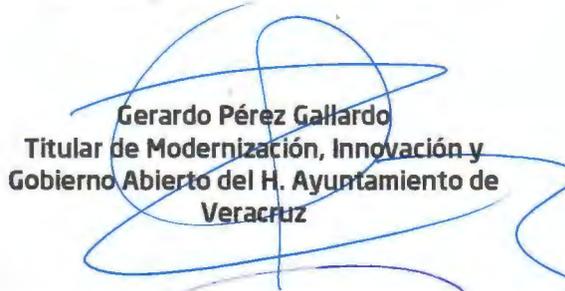
Jesús Cuevas Domínguez en representación
del Titular de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz



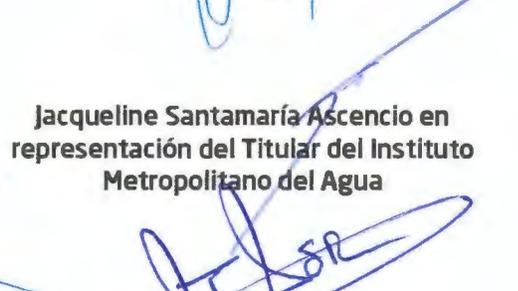
Enrique Gerardo Haaz Ulibarri
Titular de Desarrollo Económico y Portuario
del H. Ayuntamiento de Veracruz



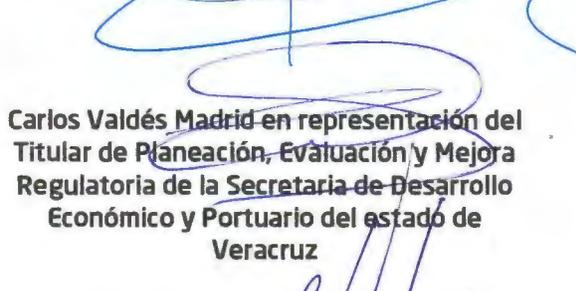
Jesús Sanz Barradas
Titular de Comercio del H. Ayuntamiento de
Veracruz



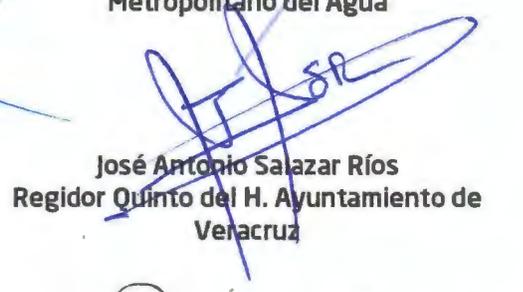
Gerardo Pérez Gallardo
Titular de Modernización, Innovación y
Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de
Veracruz



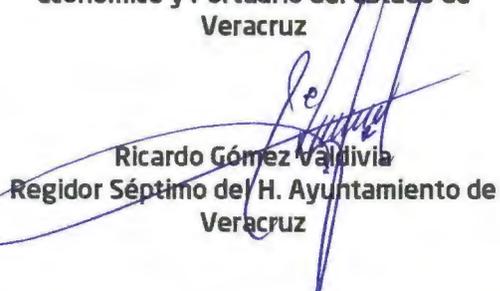
Jacqueline Santamaría Ascencio en
representación del Titular del Instituto
Metropolitano del Agua



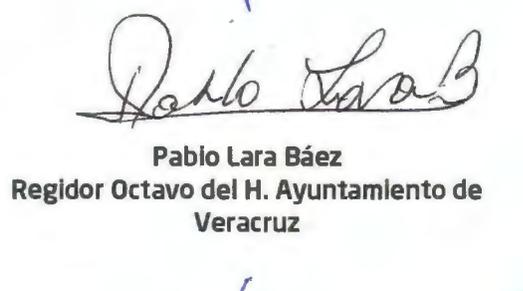
Carlos Valdés Madrid en representación del
Titular de Planeación, Evaluación y Mejora
Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario del estado de
Veracruz



José Antonio Salazar Ríos
Regidor Quinto del H. Ayuntamiento de
Veracruz



Ricardo Gómez Valdivia
Regidor Séptimo del H. Ayuntamiento de
Veracruz



Pablo Lara Báez
Regidor Octavo del H. Ayuntamiento de
Veracruz



[Handwritten signature]

Alberto Baca Vela en representación del
Presidente de Confederación Patronal de la
República Mexicana (COPARMEX)



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

[Handwritten signature]

Jesús Muñoz de Cote Sampieri
Presidente de la Cámara Nacional de
Comercio (CANACO)

[Handwritten signature]

Tomás Barba Lira en representación del
presidente de la Cámara Nacional de la
Industria de la Transformación de Veracruz

[Handwritten signature]

Félix Díaz Reyes en representación de
presidente de la Cámara Nacional de la
Industria, Desarrollo y Promoción de la
Vivienda (CANADEVI)

[Handwritten signature]

Ulises Cervantes Espinosa.
Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles
de Veracruz

[Handwritten signature]

Luis Alberto Martín Capistrán
Presidente del Colegio de Abogados de
Veracruz

[Handwritten signature]

José Manuel Asún Jordán
Rector de la Universidad Cristóbal Colón

[Handwritten signature]

María de los Angeles Cardona Cortés
en representación de la Universidad
Veracruzana



PROYECTO

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general en el Municipio de Veracruz del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sus disposiciones son de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y sus órganos autónomos.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Establecer las instancias y los procesos de carácter jurídico-administrativo que impulsen la Mejora Regulatoria, competitividad, innovación y calidad de los trámites y servicios brindados por la Administración Pública Municipal;
- II. Fomentar la competitividad, el desarrollo económico, el empleo y mejorar el ambiente para hacer negocios;
- III. Impulsar la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Impulsar, aplicar, mantener y difundir la Mejora Regulatoria como política pública en el Municipio;
- V. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VI. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias con el objeto de mejorar los sistemas y procedimientos de atención al Ciudadano;
- VII. Promover e impulsar la alineación de los objetivos de mejora regulatoria a los establecidos en la Ley.



- VIII. Establecer el funcionamiento y operación de las diversas herramientas e instrumentos de Mejora Regulatoria.
- IX. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- X. Promover la eficacia, eficiencia, simplificación, modernización y no duplicidad en las regulaciones, trámites y servicios;
- XI. Conducir la política regulatoria mediante objetivos claros, concretos y bien definidos;
- XII. Promover y difundir la cultura de la Mejora Regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal,
- XIII. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- XIV. Generar certeza jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;
- XV. Procurar que las regulaciones, trámites y servicios que se expidan generen beneficios superiores a los costos para la ciudadanía;
- XVI. Procurar que las regulaciones, trámites y servicios no impongan barreras al comercio, libre competencia y la competencia económica;
- XVII. Facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas considerando nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación y otras características relevantes.
- XVIII. Promover el uso de medios electrónicos como una alternativa para facilitar las relaciones de los ciudadanos y/o usuarios con el Ayuntamiento.
- XIX. Procurar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad de las regulaciones, trámites y servicios, y
- XX. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones Municipales;
- XXI. Proponer acciones para reducir el costo derivado de los requisitos de los trámites y servicios municipales.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Anteproyecto:** El documento preliminar que contiene la disposición de carácter general, mediante la cual se pretende crear, modificar o suprimir, trámites o servicios que repercuten en el particular, promovido por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal;



- II. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **El Consejo:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Costo - Beneficio:** La valorización de La evaluación, que relaciona los costos que se derivan de La implementación de una normativa que incide en trámites o servicios que repercuten en el particular, con los beneficios generados por éstos;
- V. **DDEP** (Dirección de Desarrollo Económico y portuario);
- VI. **Dependencias:** Aquellas Direcciones o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Órganos autónomos
- VII. **DMIGA:** La Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto.
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** La persona designada por el titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas e instrumentos que se contemplan en el presente Reglamento;
- IX. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria
- X. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- XI. **Hardware:** Todos los medios físicos de equipos informáticos;
- XII. **Ley:** la Ley General de Mejora Regulatoria
- XIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, redes privadas o de cualquier otra tecnología;
- XIV. **Mejora Regulatoria:** El conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos;
- XV. **AIR:** El Análisis de Impacto Regulatorio, consistente en el documento elaborado por las Dependencias o Entidades que contenga el estudio, análisis, evaluación costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo



contenido impacte en los trámites y servicios que se realizan ante la Administración Pública Municipal.

- XVI. **Municipio:** El Municipio de Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVII. **El Registro:** El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XVIII. **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio;
- XIX. **Servicio:** La actividad llevada a cabo por la Administración pública Municipal, destinada a satisfacer de manera regular, continua y uniforme, necesidades colectivas;
- XX. **Sujetos Obligados:** son las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y órganos autónomos a quienes obliga este reglamento;
- XXI. **Software:** Todo sistema o programa electrónico utilizado por el usuario;
- XXII. **Tecnologías de información y comunicaciones:** Cualquier equipo de sistemas interconectados que incluye todas las formas tecnológicas de crear, almacenar, manipular, administrar, mover, desplegar, cambiar, interconectar, transmitiré informaren todas sus formas variadas, y
- XXIII. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una Dependencia o Entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, en general, a fin de que se emita una resolución;
- XXIV. **Unidad:** La Subdirección de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria o el área encargada de realizar las funciones de mejora regulatoria en el Ayuntamiento de Veracruz, cualquiera que sea su denominación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Unidad;
- III. La Ventanilla Única
- IV. DDEP (Dirección de Desarrollo Económico y Portuario);



V. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- El Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, efficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;
- II. Proponer al Ayuntamiento el Programa Anual de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- III. Suscribir a nombre y con autorización del H. Ayuntamiento convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria, y
- IV. Las demás establecidas por el Cabildo, la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 6.- La Unidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en las acciones del Consejo de Mejora Regulatoria;
- II. Calcular el costo de los trámites y servicios con la información proporcionada;
- III. Coordinar las relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con el objeto de realizar acciones en materia de mejora regulatoria;
- IV. Conformar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, así como participar en su revisión y efectuar su evaluación;
- V. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.
- VI. Elaborar la guía técnica del Análisis de Impacto Regulatorio;
- VII. Dictaminar las AIR que elaboren Las Dependencias o Entidades;
- VIII. Promover y realizar la evaluación de regulaciones existentes a través del análisis de impacto regulatorio ex post.
- IX. Asesorar técnicamente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Dirigir las acciones de Mejora Regulatoria en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;



- XI. Establecer los lineamientos de aplicación y promoción de Mejora Regulatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Establecer mecanismos de vinculación y participación con las Dependencias y Entidades para el cumplimiento del objeto del presente reglamento;
- XIII. Fomentar y capacitar, en coordinación con DMIGA el correcto uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Formular en coordinación con DMIGA el Programa Municipal de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, en congruencia con el Programa de Mejora Regulatoria.
- XV. Impulsar la simplificación y mejora de los trámites y servicios que brindan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Instruir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal la homologación de los lineamientos, criterios y guías que cumplan con las políticas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de que funcione eficientemente el sistema electrónico de trámites y servicios en beneficio de la ciudadanía;
- XVII. Instrumentar en coordinación con DMIGA acciones que permitan mantener actualizado el portal del Municipio en materia de Mejora Regulatoria, trámites y servicios municipales y demás herramientas e instrumentos de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Promover e impulsar la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios;
- XIX. Supervisar que los sujetos de la Administración Pública Municipal tengan actualizada la parte que les corresponde del Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Municipales, conforme al reporte que para tales efectos emita la Secretaría del Ayuntamiento, previo análisis de la Dirección de Asuntos Legales.
- XX. Proponer la creación de órganos de asesoría y consulta en materia de Mejora Regulatoria;
- XXI. Proponer, coordinar e implementar las políticas en materia de Mejora Regulatoria, así como establecer los instrumentos que permitan su implementación;



- XXII. Determinar los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.
- XXIII. Las demás establecidas por el Cabildo, la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades, tendrán Las siguientes obligaciones:

- I. Atender todos los programas e instrumentos de la Mejora Regulatoria;
- II. Cumplir los plazos establecidos para los trámites y servicios establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Designar una persona como enlace de Mejora Regulatoria ante la Unidad;
- IV. Elaborar y promover los Análisis de Impacto Regulatorio y llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen respectivo;
- V. Enviar a la Unidad a través de sus enlaces, el Programa Anual de Mejora Regulatoria que deberá contener al menos los trámites y servicios que serán objeto de simplificación o eliminación, los procedimientos internos que serán rediseñados y las proyecciones del impacto normativo respectivo;
- VI. Enviar a la Unidad a través de sus enlaces, un reporte trimestral para evaluar el seguimiento y cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- VII. Promover y facilitar el alcanzar plazos menores en los trámites y servicios inscritos en el Registro, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- VIII. Revisar periódicamente los trámites y servidos de su competencia, con el objeto de identificar áreas de oportunidad y mejora continua;
- IX. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro;
- X. Suscribir y publicar la Carta Compromiso al Ciudadano en relación a los trámites y servicios de su competencia;
- XI. Las demás establecidas por el Cabildo, La Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO
CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 8.- Para efectos del presente reglamento, el Consejo es el órgano de consulta conformado por representantes de los distintos sectores sociales, económicos, académicos y autoridades municipales, con el objeto de orientar las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos en materia de mejora regulatoria.

Su integración, funcionamiento y atribuciones se encuentran detalladas en el reglamento correspondiente.

TÍTULO CUARTO INSTRUMENTOS DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO INSTRUMENTOS

Artículo 9.- Los instrumentos de la Mejora Regulatoria en el Municipio serán:

- I. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. El Registro de Regulaciones;
- III. El Expediente Único;
- IV. El Programa de Mejora Regulatoria;
- V. El Registro de Visitas Domiciliarias;
- VI. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VII. La Agenda Regulatoria;
- VIII. La Firma Electrónica;
- IX. El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);
- X. La Protesta Ciudadana;
- XI. La Ventanilla Única;
- XII. Los demás que establezca la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



Artículo 10.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se define como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Municipio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta revisando y mejorando sus procesos hacia el particular. La Dependencia o Unidad Administrativa encargada de administrar el SARE, promoverá los Lineamientos que faciliten la operación de este instrumento.

Artículo 11.- EL SARE será operado por la DDEP, conforme a los lineamientos establecidos para regular el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Veracruz, cualquiera que sea su denominación, y las demás disposiciones Legales y reglamentarias en la materia.

CAPÍTULO TERCERO REGISTRO DE REGULACIONES

Artículo 12.- El Registro de Regulaciones es la herramienta tecnológica de acceso público fácil a través de un portal de internet, que compila las Regulaciones vigentes que aplica el Ayuntamiento, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio.

La inscripción y actualización de la información que contiene es de carácter permanente y obligatorio para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13.- La Unidad coordinará los esfuerzos de integración y actualización con las áreas que generen, concentren o procesen la normatividad municipal. El registro de regulaciones municipal deberá homologarse con los criterios y normatividad que impliquen su incorporación al Registro Nacional de Regulaciones y al Registro de Trámites y Servicios.

Artículo 14.-. En caso de que la Unidad identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al sujeto obligado para que la subsane en un plazo no mayor a diez días. En caso de que los sujetos obligados no inscriban sus regulaciones, se harán acreedores a una sanción



CAPÍTULO CUARTO EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 15.- El Expediente Único es la herramienta tecnológica que tiene por objeto inscribir por única ocasión, la documentación e información de una persona física o moral que realice trámites y servicios ante las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal. Deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Una vez inscrito el usuario, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados o autónomos, deberán reconocer la documentación registrada como válida para la realización de trámites. Solo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional que esté prevista en El Registro cuando los datos e información del Expediente Único hayan variado y requieran ser sustituidos. Los documentos electrónicos que se integren al Expediente Único, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siempre que la naturaleza de los documentos así lo permita, o hubieren sido cotejados por la autoridad municipal. La autoridad municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere oportunas.

Artículo 16.- La Unidad en coordinación con DMIGA, emitirá los lineamientos para la integración, establecimiento, funcionamiento, revisión y modificación del Expediente Único, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción, las claves de identificación, operación y administración, lo anterior en coordinación con las Dependencias y Entidades de La Administración Pública Municipal, las que de manera progresiva incorporarán al programa de Expediente Único sus trámites y servicios.

Artículo 17.- La Unidad instalará módulos designados para el alta en el Programa Expediente Único, en los cuales se asignará la clave de identificación a la persona física o moral que realice su registro en el momento en que éste realice un trámite



Veracruz
Te quiero

o solicite un servicio. La clave enunciada, podrá utilizarse para realizar trámites y obtención de servicios subsecuentes.

El interesado deberá cumplir los requisitos, información y documentación establecida para el trámite o servicio que requiera.

La autoridad municipal podrán acceder, consultar y transferir la información del Sistema informático del Expediente Único, con el objeto de que la clave de identificación asignada a la persona física o moral inscrita sea utilizada en el supuesto que solicite algún trámite o servicio, lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tales efectos emita la CONAMER.

Artículo 18.- Los titulares de una clave de identificación serán responsables del contenido y actualización de la documentación e información que conforme su expediente.

Los titulares de la clave de identificación, tendrán la obligación de actualizar ante La Unidad, la información y documentación presentada para su inscripción al Expediente Único, dentro de los quince días hábiles posteriores a que se hubiera generado la modificación a la información y documentación respectiva.

Artículo 19.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán en la implementación y operación del registro, apegarse a lo establecido en la Ley en materia de protección de datos personales.

Artículo 20.- El Ayuntamiento podrá requerir en casos específicos la actualización de los datos contenidos en el Expediente Único a los usuarios de este programa, o realizar las verificaciones que estimen necesarias.

Artículo 21.- El programa de expediente único se alineará a lo establecido por la Estrategia y los Lineamientos que en su momento expida el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO QUINTO



PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 22.- Los Programas de Mejora Regulatoria, son herramientas que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. La Unidad podrá emitir lineamientos, calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para los programas de mejora regulatoria.

Artículo 23.- Los Anteproyectos serán presentados por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, ante el Consejo dentro del primer día hábil de agosto de cada año y mínimo deberán contener:

- I. Nombre de la Dependencia u Organismo;
- II. Describir la problemática;
- III. Describir la regulación vigente, trámites y servicios que se pretenden modificar;
- IV. Describir las acciones de simplificación y modernización de los sistemas, métodos y procedimientos administrativos de los trámites, regulaciones o disposiciones jurídicas.
- V. Nombre y firma del titular de la Dependencia.
- VI. Las demás que señalen las regulaciones en la materia.

Artículo 24.- A más tardar quince días posteriores a su recepción, El consejo hará públicos los anteproyectos para consulta que durará al menos treinta días. Los sujetos obligados deberán valorar los comentarios y propuestas recibidas en la consulta, para incorporarlas a sus Programas o en defecto manifestar al Consejo las razones por las que no se consideren factible su incorporación. A más tardar 5 días después de terminada la consulta, el Secretario Técnico del Consejo recopilará los programas y los remitirá a La Unidad quien los integrará al Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 25.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de un año, será aprobado por el Cabildo y publicado a más tardar quince días posterior a su aprobación. Una vez aprobado, el Programa Anual de Mejora Regulatoria adquirirá el carácter de obligatorio para los sujetos obligados quienes se obligarán a llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.



CAPÍTULO SEXTO REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 26.- El Registro de Visitas Domiciliarias se integrará por los siguientes elementos:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados.

Artículo 27.- El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para ordenar o realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada serán las encargadas de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, la Entidad o Dependencia deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 28.- El Padrón contará con los datos de identificación de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, sus atribuciones, datos de contacto del superior jerárquico, fotografía, y demás información que permita la plena identificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 29.- La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las



inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 30.- El Padrón deberá ser actualizado por las Dependencias y Entidades, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 31.- La Unidad será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Para ello contará con el apoyo técnico de DMIGA.

Las Dependencias y Entidades serán las responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará a la Dependencia o Entidad en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante y contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

CAPÍTULO SÉPTIMO REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 32.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios en adelante El registro, es la herramienta tecnológica de carácter público y obligatorio, que compila los Trámites y Servicios de las Dependencias y Entidades, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan estará vinculada con el registro de regulaciones. La



inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Artículo 33.- La Unidad planeará, integrará, coordinará y administrará el funcionamiento del Registro con la información que inscriban las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Se registrarán Los nuevos trámites y servicios, así como las modificaciones requeridas, la Unidad otorgará el visto bueno para su publicación en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la Dependencia o Entidad respectiva.

Artículo 34.- Los titulares de Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de nombrar una persona como enlace ante la Unidad, para integrar el Registro, así como para actualizar la información.

Artículo 35.- Para su difusión, la Unidad en coordinación con DMIGA, realizarán las acciones necesarias a fin de publicar el Registro en la página Web del Municipio; así como facilitar su interacción con el Catálogo de Nacional de Trámites y Servicios mediante un decreto, acuerdo o convenio.

La DMIGA o el área correspondiente, apoyará en la elaboración, vigilancia y mantenimiento de software y hardware para que los trámites se otorguen vía electrónica, en su caso.

Artículo 36.- Las Entidades y dependencias deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo



emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;

- VI.** Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII.** El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión;
- VIII.** En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX.** Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
- X.** Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI.** El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII.** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII.** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV.** Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XV.** Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI.** Horarios de atención al público;
- XVII.** Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII.** La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio, y
- XIX.** La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo. Para la información a que se refieren las



Veracruz
te quiero

fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII se deberá establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro de Regulaciones.

Artículo 37.- Toda la información contenida en el registro deberá redactarse de conformidad con los criterios establecidos por la Unidad, evitando usar abreviaturas ya sea de forma oral o escrita, mediante lenguaje claro, sencillo y de fácil entendimiento a las personas.

Artículo 38.- Las Dependencias y Entidades de La Administración Pública Municipal, deberán tener físicamente a disposición del público la información de los trámites y servicios de su competencia que esté inscrita en el Registro.

Artículo 39.- Los servidores públicos que tengan a su cargo trámites y servicios, no podrán solicitar requisitos, documentos o información adicional a lo inscrito en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta, a menos que:

- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Los servidores públicos que soliciten requisitos adicionales a los inscritos en el Registro de Trámites y Servicios se atenderán a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 40.- Lo no previsto en el presente capítulo, se resolverá conforme a los criterios que emita el Consejo Municipal, a los lineamientos que emita la CONAMER o a lo señalado por la Ley

CAPÍTULO OCTAVO

AGENDA REGULATORIA



Veracruz
Te quiero

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Unidad en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en dichos periodos y podrá consultarse a través de un portal electrónico.

Artículo 42.- Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de Entidades y Dependencias, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Las Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones validadas por la Unidad.

Artículo 43.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;



Veracruz
te quiero

IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente el Presidente Municipal.

CAPÍTULO NOVENO FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 44.- La firma electrónica es el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor; y que tiene valor probatorio pleno en términos legales.

Artículo 45.- La firma electrónica tiene por objeto la identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor acreditativo que la firma autógrafa, en los procedimientos jurídico-administrativos, trámites y servicios que realizan las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Municipal.

La firma electrónica es una herramienta que incorpora nuevas tecnologías de innovación que aportan seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes digitales, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios.

Artículo 46.- La Unidad en coordinación con DMIGA, emitirá los lineamientos para la implementación y funcionamiento de la firma electrónica los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para su uso, y promoverán la incorporación progresiva de las Entidades y Dependencias con sus respectivos trámites y servicios.



Veracruz
Te quiero

Artículo 47.- Los titulares que cuenten con firma electrónica serán responsables del uso para el que se haya establecido y deberán cumplir con los requisitos establecidos para su acreditación.

Artículo 48.- El Ayuntamiento a través de quien legalmente lo represente, podrá suscribir convenios con el Gobierno Federal y Estatal, con el objeto de implementar el uso de la Firma Electrónica, cualquiera que sea su denominación, en los trámites y servicios electrónicos del Municipio; lo anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 49.- El análisis de Impacto Regulatorio AIR es la herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Artículo 50.- La Unidad emitirá los lineamientos, el procedimiento operativo y la guía básica para la elaboración de la AIR, respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 51.- Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la



competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y

- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 52.- El AIR deberá ser elaborada por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, conteniendo el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido impacte en los trámites y servicios que se realizan ante la Administración Pública Municipal.

Artículo 53.- El AIR establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y



- VI.** La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria señalados en el artículo 42 de este reglamento.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo las Autoridades de Mejora Regulatoria podrán requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 54.- Para garantizar la consecución de estos objetivos, los sujetos obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del:

- I. análisis de impacto regulatorio Ex Ante; y
- II. análisis de impacto regulatorio Ex post

Artículo 55.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal designarán a un servidor público que funja como enlace ante la Unidad, con el objeto de dar seguimiento al procedimiento de la AIR.

Artículo 56.- La Dependencia o Entidad que elabore la AIR, la remitirá a la Unidad, a efecto de que emita el dictamen correspondiente, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Medio de Difusión o someterse a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 57.- Entre las excepciones para presentar el Análisis de Impacto regulatorio se encuentran:

- I. Cuando la regulación, acuerdo o decreto por su propia naturaleza deba emitirse o actualizarse de manera periódica.
- II. Cuando se encuentre que los beneficios aportados por la regulación o Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares. El sujeto obligado consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que



corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días,

- III. Cuando se cumpla con una obligación establecida en ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Presidente Municipal o Cabildo,

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria para su aprobación, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Artículo 58.- Recibida la AIR, La Unidad realizará el análisis respectivo de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y se atenderá al procedimiento establecido en la Ley.

Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple con los supuestos establecidos en el presente capítulo, de no ser así, el Sujeto Obligado



deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 59.- La Unidad podrá requerir la consulta a especialistas, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando a juicio de la Unidad, pueda tener un alto impacto jurídico, económico, administrativo o social, y
- II. Cuando se haya hecho un requerimiento de ampliación de la AIR y su contestación se considere insatisfactoria.

Artículo 60.- La Unidad deberá emitir y entregar el dictamen a la Dependencia o Entidad correspondiente, dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la AIR, con las observaciones realizadas por los especialistas, si es que fuere el caso.

Artículo 61.- La Unidad al recibir el anteproyecto de regulación y la MIR los publicará en la página web del Ayuntamiento, sometiéndolos a consulta pública por un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación. De existir la posibilidad se realizarán modificaciones al proyecto con base en los comentarios recibidos.

Artículo 62.- La Unidad llevará un registro de las AIR emitidas y de las exenciones a la misma. Una vez transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de la regulación, la Unidad podrá solicitar a los responsables de su aplicación, envíen la información y documentación para realizar el análisis de impacto regulatorio.

Serán sujetos al análisis de impacto regulatorio ex post: los acuerdos de cabildo, los reglamentos, las disposiciones administrativas, las regulaciones analizadas por el análisis de impacto regulatorio ex ante.

Entre los elementos que debe contener un análisis de impacto regulatorio ex post se encuentran: Analizar si la problemática que dio origen a la regulación fue atendida, Analizar si se cumplieron los objetivos de la regulación, Evaluar el impacto de la regulación a través de contrafactual, El análisis de las estadísticas que describen la problemática inicial, el Análisis de riesgo y el Análisis de los



mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia que garantizan el cumplimiento de la regulación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PROTESTA CIUDADANA

Artículo 63.- El solicitante de trámites o servicios municipales, podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere, incumpla o aplique de manera distinta un trámite o servicio.

Artículo 64.- La Autoridad de Mejora Regulatoria dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica. Para estos últimos efectos se coordinará con DMIGA a fin de integrar en la página web del Ayuntamiento lo relativo.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Autoridad de Mejora Regulatoria que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista a la entidad o dependencia que corresponda y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.

Artículo 65.- Las Autoridades de Mejora Regulatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia, darán seguimiento a la atención y sanciones que los órganos competentes otorguen en materia de responsabilidades a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO VENTANILLA ÚNICA

Artículo 66.- La Ventanilla Única, es un instrumento de la mejora regulatoria creada para facilitar el acceso, la asesoría y la vinculación de los trámites y servicios de mayor demanda de Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en un solo lugar, para La comodidad del ciudadano.



Veracruz
Te quiero

Artículo 67.- La Unidad promoverá la apertura y operación de la Ventanilla Única coordinando con ella las acciones de mejora regulatoria que correspondan, promoviendo a su vez, junto con DMIGA la migración a plataformas digitales, con la finalidad que los ciudadanos, a través de medios electrónicos efectúen trámites y obtengan servicios de Las Dependencias y Entidades de La Administración Pública Municipal.

Artículo 68.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integrarán, en su caso, de manera gradual, los trámites y servicios a su cargo, siendo su responsabilidad la información que se proporcione y el seguimiento de los mismos.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 69.- Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

Para efecto de lo anterior el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Veracruz, de oficio o en virtud de quejas o denuncias, o mediante el uso del mecanismo de Protesta Ciudadana, será la encargada de realizar las acciones a que hubiere lugar.

Artículo 70.- De incumplirse el artículo 39, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente dará vista a las autoridades competentes en la investigación, a efectos de que determine las responsabilidades administrativas y/o los hechos de



Veracruz
te quiero

corrupción. Las sanciones podrán ser amonestación o multa para los servidores públicos responsables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta del estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Los Sujetos obligados deberán implementar gradualmente las Herramientas de Mejora Regulatoria previstas en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Veracruz, tomando en consideración la complejidad de las herramientas y su capacidad técnica, operativa y presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- La implementación del total de las herramientas, en sus respectivos ámbitos de competencia, no podrá exceder de los dos años posteriores a la entrada en vigor del Reglamento que aquí se expide.



Veracruz
te quiero

Contenido

DISPOSICIONES GENERALES	1
DEL OBJETO Y APLICACIÓN.....	1
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA	4
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES	4
CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA.....	7
INSTRUMENTOS DE MEJORA REGULATORIA	8
INSTRUMENTOS	8
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS	8
CATALOGO DE REGULACIONES	9
EXPEDIENTE ÚNICO	10
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA	12
REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS	13
REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	14
AGENDA REGULATORIA	17
FIRMA ELECTRÓNICA.....	19
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO	20
PROTESTA CIUDADANA.....	25
VENTANILLA ÚNICA.....	25
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	26



Veracruz
te quiero

PGMR

**Programa General
de Mejora Regulatoria**

EJE: Mejora Institucional: Crear las condiciones y estructura Administrativa, para Implementar la Mejora Regulatoria, a través de la capacitación del personal y Diagnóstico del Municipio en la Materia.

Estrategias

- I.I. Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política municipal de mejora regulatoria;**
- I.II. Emitir actos administrativos de carácter general vinculados con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico que busquen fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;**
- I.III. Crear una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la política pública de mejora regulatoria, involucrando al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política;**
- I.IV. Elaborar la propuesta de regulaciones que se pretenden expedir e integrarla dentro de una Agenda Regulatoria y someterla a consulta pública.**
- I.V. Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través del fortalecimiento del SARE, así como la expansión de los servicios que opera actualmente el módulo;**
- I.VI. Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el municipio, mediante un programa de formación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación y la capacitación en instrumentos de simplificación;**
- I.VII. Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del municipio;**

I.I. Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política municipal de mejora regulatoria;

Programa:	Acciones Prioritarias		
	Impulsar en la Administración Pública Municipal, las políticas, instituciones y herramientas de Mejora que permitan proveer condiciones de desarrollo y bienestar en la sociedad.		
Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
Designar enlace por cada dependencia para la implementación de la mejora regulatoria	Agosto 2018	Dependencias	Oficio
Instalación y funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria	Agosto 2018 - Julio 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Actas de Sesiones Minutas de Trabajo
Diagnóstico de los trámites municipales	Septiembre 2018	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Documento Diagnostico
Aprobación del Reglamento municipal de Mejora Regulatoria	Noviembre 2018	Cabildo de Veracruz	Gaceta Oficial del Estado
Programa de Simplificación de Cargas Administrativas	De Noviembre a Agosto 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Reporte Final
Conformación de la Agenda Regulatoria	Enero 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Página Web del Ayuntamiento
Establecer el Registro Municipal de Regulaciones	Febrero 2019	Comisión de Gobernación, Reglamentos y Acuerdos	Página Web del Ayuntamiento
Publicar el Registro de Visitas Domiciliarias	Febrero 2019	Dependencias	Página Web del Ayuntamiento
Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada	Enero 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Gaceta Oficial del Estado
Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio	Junio 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Diagnósticos

I.II. Emitir actos administrativos de carácter general vinculados con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico que busquen fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;

Programa:	Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Veracruz		
	Creación del instrumento jurídico que norme la política pública de mejora regulatoria, armonizado con la Ley General		
	Principales Acciones	Fecha	Responsable
	Elaborar una propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria.	Agosto - septiembre 2018	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria
	Revisión de la propuesta	Octubre 2018	Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Acuerdo Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Económico y Portuario
	Aprobación del Reglamento	Noviembre 2018	Cabildo
	Publicación en la Gaceta del Estado	Diciembre 2018	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria
			Gaceta Oficial del Estado

I.IV. Elaborar la propuesta de regulaciones que se pretenden expedir e integrarla dentro de una Agenda Regulatoria y someterla a consulta pública.

Programa:	Agenda Regulatoria		
	Herramienta que informa al público las Regulaciones que se pretenden expedir, modificar y/o eliminar en un periodo específico y obtener comentarios y opiniones sobre ellas.		
Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
Definir los alcances de la Agenda regulatoria, así como las acciones necesarias para su implementación	Octubre 2018	Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Minutas de acuerdo de las reuniones de trabajo
Definición de la plataforma de consulta pública	Noviembre	Dirección de Modernización, Innovación y G.A	Solución Tecnológica
Capturan la propuesta o modificación, dentro del medio electrónico habilitado.	Noviembre	Dependencias y entidades	Fichas Técnicas
Sugerir la revisión de las regulaciones de los trámites y servicios que se incorporan al proceso de simplificación		Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Revisar la normatividad de por lo menos 5 trámites y servicios
Consulta Pública para obtener comentarios y opiniones	noviembre - diciembre	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	
Publicación de la Agenda Regulatoria	Enero 2019		Página Web del Ayuntamiento

I.IV. Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del municipio.

Programa:	Registro Municipal de Regulaciones		
	Ofrecer al público el inventario de regulaciones vigentes a través de un sistema electrónico que facilite el acceso y consulta de las mismas, a fin de brindar seguridad jurídica, dar transparencia y ayudar al cumplimiento regulatorio		
Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
Levantamiento del Inventario de Regulaciones Municipales	de Septiembre a octubre	Secretaría del Ayuntamiento Dirección de Asuntos Legales Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares Dependencias	100% de las dependencias con sus regulaciones inventariadas
Desarrollo de Plataforma de Registro de Regulaciones	De noviembre a Enero	Dirección de Modernización, Innovación y G.A	Fichas Técnicas
Captura de la información técnica de las regulaciones	Noviembre 2018	Dependencias	Plataforma tecnológica con el Registro de Regulaciones del Municipio funcionando
Revisión y Validación de la información	Diciembre y Enero 2019	Dirección de Asuntos Legales Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	
Entra en funcionamiento la página web del Registro Municipal de Regulaciones	Febrero 2019	Dirección de Modernización, Innovación y G.A	

Programa:	Registro de Visitas Domiciliarias			
	Ofrecer al público una herramienta donde consulte el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como el listado de servidores públicos autorizados a efectuarlas.			
	Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
	Definir la forma y contenido de la herramienta	Noviembre 2018	Subdirección de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Documento
	Elaborar la herramienta	Noviembre, diciembre y Enero	Dirección de Modernización, Innovación y G.A.	
	Capacitar a las Dependencias sobre la herramienta	Enero	Subdirección de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Capacitación
	Capturar la información dentro de herramienta	Enero 2019	Dependencias	Fichas Tecnicas
	Entra en funcionamiento Herramienta tecnológica del Registro de Visitas Domiciliarias	Febrero 2019	Dirección de Modernización, Innovación y G.A.	Herramienta Funcionando
	Actualización permanente del Registro	Mayo 2019 Agosto	Dependencias	Informe Trimestral

PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA



Programa:	Análisis de Impacto Regulatorio AIR		
	Implementar el análisis y evaluación del impacto regulatorio (AIR) de las regulaciones a ser creadas o modificadas, para transparentar su elaboración e implementación y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática		
Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
Recibir de CONAMER capacitación sobre la elaboración de la AIR	Enero	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	
Desarrollar la plataforma tecnológica del Análisis de Impacto Regulatorio.	De Enero a Marzo	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	1 plataforma electrónica para el AIR
Diseñar los diferentes tipos de AIR que puedan aplicar para el Municipio, así como los criterios, procesos, formatos y periodos graduales de implementación	Febrero - Marzo	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Documento de tipos de AIR a realizar en el Municipio
Elaborar el Manual de procedimientos del Análisis de Impacto Regulatorio.	Abril	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	1 manual de procedimiento del AIR
Coordinar y promover el proceso de implementación del AIR, con las dependencias.	Abril - Mayo	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Al menos 1 regulación con AIR
Revisar y dictaminar los AIR presentados por las dependencias y entidades	Mayo	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Al menos 1 regulación evaluada de conformidad a las disposiciones del AIR
Realizar capacitación específica para su implementación con los enlaces de mejora regulatoria y con los principales agentes involucrados	Junio	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	2 capacitaciones

EJE: Trámite Simple: Crear procesos simplificados para ciudadano, mejorando los requisitos y tiempos de respuesta.

Estrategias

- II.I. Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales; desarrollando y permitiendo su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes;**
- II.II. Fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER;**
- II.III. Implementar el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;**
- II.IV. Implementar el método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios;**
- II.V. Implementar, un Programa Municipal de Mejora Regulatoria (PMR) con mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;**
- II.VI. Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano.**

II.III. Implementar el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;

Programa:	Programa SIMPLIFICA			
	Identificar los trámites y servicios más costosos y definir acciones y mecanismos de simplificación.			
	Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
	Solicitar a la CONAMER el ingreso al Programa	Febrero	Presidente Municipal	Carta Intención
	Capacitar a enlaces municipales en el uso de la plataforma	Abril	CONAMER	1 capacitación
	Captura de los trámites y Servicios en plataforma SIMPLIFICA	Agosto	Dependencias	Fichas Informativas de los trámites capturados
	Periodo para realizar observaciones y solventarlas	De agosto a septiembre	CONAMER Dependencias	
	Entrega de Diagnostico de los tramites y servicios	Septiembre	CONAMER	Documento Diagnostico

II.V. Implementar, un Programa con mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;

Programa:	Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.			
	Impulsa la eliminación o simplificación de los trámites y servicios más engorrosos a fin de mejorar la gestión gubernamental y atención ciudadana.			
	Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
	Presentar en Cabildo el Programa para su aprobación	Diciembre 2018	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Acuerdo
	Enviar a las Dependencias las fichas de información de los Trámites Prioritarios	Enero 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Oficios
	Periodo de Validación de las fichas	Febrero y Marzo 2019	Dependencias	
	Efectuar durante 20 días Consulta Pública de las fichas de los trámites prioritarios	Abril	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Plataforma Decide Veracruz
	Periodo para resolver respecto a las opiniones recibidas en la consulta y emitir fichas finales	Mayo	Dependencias y Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria s	
	Ordenar la Publicación y Difusión del Programa	Junio 2019	Presidente Municipal	Página del Ayuntamiento
	Ejecución del Programa	de Junio a agosto 2019	Dependencias	Reporte de avances trimestral
	Solicitar a CONAMER realice nuevamente el SIMPLIFICA para evaluar el impacto de las acciones de simplificación	Septiembre 2019	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	

I. **Negocio Fácil: Crear procesos simplificados, fomentando la atracción de inversiones y desarrollo económico del Municipio.**

Estrategias

- III.I. **Privilegiar la certificación del módulo SARE, a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por los lineamientos óptimos de operación;**
- III.II. **Promover la Mejora Continua del Módulo SARE, así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.**
- III.III. **Promover la simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción, facilitando el uso de herramientas y modificando el marco jurídico.**
- III.IV. **Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.**
- III.V. **Consolidar un padrón en línea para proveedores.**
- III.VI. **Promover la elaboración de reportes estadísticos con las cifras arrojadas por la ventanilla única**

III.II. Promover la Mejora Continua del Módulo SARE, así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.

Programa:	Mejora del SARE.		
	Implementar las recomendaciones de la CONAMER para la mejora del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.		
Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
Presentación de resultados del Diagnóstico del módulo SARE	Junio 2018	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Minuta de Trabajo
Revisar y actualizar el Catálogo de Giros, Manual de Operación y Formato Único	Octubre 2018	Dirección de Desarrollo Económico y Portuario Subdirección de Trámites y Licencias	
Contar con señalización adecuada	Febrero 2019	Subdirección de Trámites y Licencias	Reporte Fotográfico
Realizar el proceso de obtención de licencia de funcionamiento por medio del portal web.	Agosto 2019	Dirección de Desarrollo Económico y Portuario Dirección de Modernización, Innovación y G.A Subdirección de Trámites y Licencias	Herramienta tecnológica
Brindar la posibilidad a las dependencias de compartir información durante el proceso de apertura en tiempo real.	Agosto 2019	Dirección de Modernización, Innovación y G.A Subdirección de Trámites y Licencias	

PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA



III.III. Promover la simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción, facilitando el uso de herramientas y modificando el marco jurídico

Programa:	Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada.			
	Promover la simplificación de trámites, la eliminación de requisitos, así como la modificación al marco regulatorio estableciendo la licencia de construcción VECS.			
	Principales Acciones	Fecha	Responsable	Evaluación
	Remitir a las Dependencias el documento de Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción de CONAMER	06 de julio	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Oficio y Diagnóstico
	Reuniones de trabajo para revisar los alcances del diagnóstico y definir las acciones de mejora	Agosto	Subdirección de Desarrollo Urbano Subdirección de Trámites y Licencias Subdirección de Desarrollo Económico y Portuario Protección Civil Jefatura de Impacto Ambiental	Minutas de Acuerdo
	Reuniones de Trabajo para definir las adecuaciones del marco regulatorio	Septiembre y Octubre	Subdirección de Desarrollo Urbano Subdirección de Trámites y Licencias Subdirección de Desarrollo Económico y Portuario Protección Civil	Memorándum de Reformas
	Remitir a Dirección de Asuntos Jurídicos el memorándum de reformas a los reglamentos vinculados al proceso	18 de octubre	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Oficio con Propuesta de Modificación
	Validación jurídica de la Propuesta	16 de noviembre al 05 de Diciembre	Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Acuerdos Dirección de Asuntos Jurídicos	
	Presentación en sesión de cabildo para su aprobación	Enero 2019	Cabildo	Acta de Sesión
	Entrada en Vigor	Febrero	Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria	Publicación en la Gaceta Oficial del Estado